

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE CONCEDEN DEFINITIVAMENTE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA APICULTURA EN CANARIAS, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2020, DE ESTA CONSEJERÍA.

Visto el informe del Director General de Ganadería, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 2 de diciembre de 2020 (BOC nº 260, de 18.12.20), modificada por la Orden de 19 de mayo de 2021 (BOC n.º. 109 de 28.05.21), se convocan de manera anticipada para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias, previstas en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre (BOE nº 264, de 31.10.17) por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programa nacionales anuales, y se aprueban las bases complementarias que han de regir la misma.

Segundo.- A la citada convocatoria se destinaron créditos por importe total de cien mil euros (100.000,00 €), a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C.4700200, L.A. 13400101 (MAPA), "Medidas de apoyo a la apicultura (MAPA)".

Las citadas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), con un 50%, que se aplicará en función de lo que finalmente se conceda. Del mismo modo, en el citado Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, se establece que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) podrá contribuir a la financiación de tales actuaciones hasta en un 25% del coste de las mismas, siendo financiado el porcentaje restante por la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Mediante Resolución de fecha 1 de junio de 2021, de la Viceconsejería de Sector Primario, publicado en el tablón de anuncios electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 1 de junio de 2021, se conceden provisionalmente para el ejercicio 2021 las subvenciones destinadas a la

1

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n6Lo6GExliqdkTgN1xZKgnTGLtRIeSWF



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UKNDy6xgXI1JZ2QyKKGyVbb2Z5D01ZHm





mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, convocadas mediante Orden de 2 de diciembre de 2020, de esta Consejería.

Cuarto.- Todos los beneficiarios, contemplados en el anexo I de la resolución provisional presentaron en tiempo y forma la aceptación expresa de la subvención concedida,

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- La presente resolución se dicta de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo determinado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en las bases reguladoras previstas en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, ya señalado, que rigen la presente convocatoria.

Visto el informe-propuesta del Director General de Ganadería y del Jefe de Servicio de Sanidad Animal y Laboratorio y los demás preceptos legales de aplicación, y en uso de las competencias

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n6Lo6GExliqdkTgNlxZKgnTGLtRIeSWF



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UKNDy6xgXI1JZ2QyKkyGVbb2Z5D01ZHm





RESUELVO:

Primero.- Conceder a los peticionarios relacionados en el anexo I, bajo el epígrafe "Expedientes Estimados", que ascienden a un total de 6, las subvenciones por el importe allí indicado, destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias, convocadas mediante Orden de esta Consejería de 2 de diciembre de 2020, las cuales cumplen con los requisitos exigidos en el resuelto cuarto de la Orden de convocatoria citada, así como en la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- El importe total de dichas subvenciones asciende a la cantidad de ciento sesenta y nueve mil setecientos sesenta euros con ochenta y dos céntimos (169.760,82 €) desglosados en: ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta euros con cuarenta y dos céntimos (84.880,42), que se detraerán de los créditos retenidos a tales fines con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C, 470.00.200 L.A. 13400101, "Medidas de apoyo a la apicultura (MAPA)", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021, y ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta euros con cuarenta céntimos (88.880,40 €), con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Tercero.- Para el abono de la subvención concedida, el beneficiario deberá haber realizado la conducta objeto de subvención como máximo el **30 de junio de 2021**, y sin necesidad de requerimiento previo, comunicar a esta Consejería la realización de la misma, acompañada de la documentación justificativa establecida en el resuelto decimocuarto de la Orden de convocatoria y en el artículo 25.a) y el artículo 35, apartado 5, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, como máximo el **15 de julio de 2021**, condición a la cual queda igualmente sujeta la efectividad de la subvención concedida

Transcurrido el plazo de justificación establecido en el apartado anterior, sin haberse presentado ante el órgano concedente la documentación justificativa exigida en el resuelto decimocuarto de la Orden de convocatoria, este requerirá, dentro de los cinco días siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención concedida, la exigencia del reintegro en el supuesto de que se hubiera producido un abono anticipado y las demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo

3

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n6Lo6GExliqdkTgNlxZKgnTGLtRIeSWF



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UKNDy6xgXI1JZ2QyKkyGvbb2Z5D01ZHm





adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Cuarto.- Los beneficiarios de estas subvenciones están sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, los beneficiarios están obligados a cumplir con lo establecido en el apartado I) del artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, en todo caso, por un plazo de cuatro años contados desde el pago de la subvención.

Quinto.- No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el resuelto decimotercero de la Orden de convocatoria, así como lo previsto en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, citado.

Séptimo.- A todos los efectos se estará a lo dispuesto en la Orden de convocatoria de esta Consejería de 2 de diciembre de 2020, a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, y al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga a la normativa básica de las anteriores normas.

Octavo.- Notificar la presente Resolución a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo previsto en el resuelto duodécimo de la Orden de convocatoria.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n6Lo6GExliqdkTgN1xZKgnTGLtRIeSWF



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UKNDy6xgXI1JZ2QyKkyGVbb2Z5D01ZHm





Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

**En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.**

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n6Lo6GExliqdkTgN1xZKgnTGLtRIeSWF



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UKNDy6xgXI1JZ2QyKKYGVbb2Z5D01ZHm





ANEXO I EXPEDIENTES ESTIMADOS

Nº DE EXPEDIENTE: 02-TF-AP-21

Peticionario:	Asociación Apicultores de Tenerife (APITEN)
CIF:	G-38521183
Tipo de solicitud:	COLECTIVA
Nº de explotaciones:	447
Nº de colmenas:	9.939

ACTUACIONES QUE PROPONE REALIZAR Y SUBVENCIÓN PROPUESTA

MEDIDA	ACTUACIONES	Inversión		subv	Subvención %sobre el menor importe de Inversión Aprobada y Presupuesto Subvencionable
		Aprobada	Presupuesto subvencionable		
A) Información y asistencia técnica	1.-Contratación de servicios veterinarios	6.000,00	5.963,40	100%	5.963,40
	2.-Edición de material divulgativo	1.500,00	1.490,85	85%	1.267,22
B) Lucha contra la varroa	1.-Tratamientos quimioterápicos (varroosis)	50.814,00	49.695,00	100%	49.695,00
	2.- Tratamientos ecológicos (varroosis)				
C) Racionalización trashumancias	Pólizas de Seguros	1.859,96	2.981,70	100%	1.859,96
	TOTAL	60.173,96	60.130,95		58.785,58

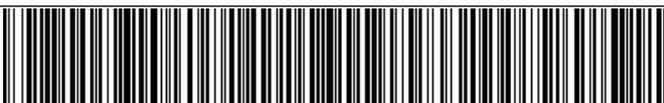
Organismo	Capítulo IV	Importe
C.A 25%	470.00.200 13400101	14.696,40
MAPA 25%	470.00 200 13400101	14.696,39
	SUBTOTAL	29.392,79
FEAGA 50%		29.392,79
	TOTAL	58.785,58

6

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n6Lo6GEx1iqdKTgN1xZKgnTGLtRieSWF



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UKNDy6xgX11JZ2QyKkyGVbb2Z5D01ZHm



**Nº DE EXPEDIENTE: 04-GC-AP-21**

Peticionario:	Asociación de Apicultores Isla de Gran Canaria
CIF:	G-35148048
Tipo de solicitud:	COLECTIVA
Nº de explotaciones:	202
Nº de colmenas:	5.165

ACTUACIONES QUE PROPONE REALIZAR Y SUBVENCIÓN PROPUESTA

MEDIDA	ACTUACIONES	Inversión		% subv	Subvención % sobre el menor importe de Inversión Aprobada y Presupuesto Subvencionable
		Aprobada	Presupuesto subvencionable		
A) Información y asistencia técnica	1.-Contratación de servicios veterinarios	1.862,00	3.099,00	100%	1.862,00
	2.-Edición de material divulgativo	0	0	0	0
B) Lucha contra la varroa	1.-Tratamientos quimioterápicos (varroosis)	24.761,28	25.825,00	100%	24.761,28
	2.- Tratamientos ecológicos (varroosis)				
C) Racionalización trashumancias	Pólizas de Seguros	1.590,76	1.549,50	100%	1.549,50
	TOTAL	28.214,04	30.473,50		28.172,78

Organismo	Capítulo IV	Importe
C.A 25%	470.00.200 13400101	7.043,20
MAPA 25%	470.00 200 13400101	7.043,19
	SUBTOTAL	14.086,39
FEAGA 50%		14.086,39
	TOTAL	28.172,78

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n6Lo6GExliqdkTgN1xzKgnTGLtRIeSWF



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UKNDy6xgXI1JZ2QyKkyGVbb2Z5D01ZHm



**Nº DE EXPEDIENTE: 03-LP-AP-21**

Peticionario:	Agrupación de Defensa Sanitaria Apicultores de La Palma
CIF:	G-38330130
Tipo de solicitud:	COLECTIVA
Nº de explotaciones:	80
Nº de colmenas:	2.944

ACTUACIONES QUE PROPONE REALIZAR Y SUBVENCIÓN PROPUESTA

MEDIDA	ACTUACIONES	Inversión		% subv	Subvención % sobre el menor importe de Inversión Aprobada y Presupuesto Subvencionable
		Aprobada	Presupuesto subvencionable		
A) Información y asistencia técnica	1.-Contratación de servicios veterinarios	2.000,00	1.766,40	100%	1.766,40
	2.-Edición de material divulgativo	0	0	85%	0
B) Lucha contra la varroa	1.-Tratamientos quimioterápicos (varroosis)	14.730,52	14.720,00	100%	14.720,00
	2.- Tratamientos ecológicos (varroosis)				
C) Racionalización trashumancias	Pólizas de Seguros	367,98	883,20	100%	367,98
	TOTAL	17.098,50	17.369,60		16.854,38

Organismo	Capítulo IV	Importe
C.A 25%	470.00.200 13400101	4.213,60
MAPA 25%	470.00 200 13400101	4.213,59
	SUBTOTAL	8.427,19
FEAGA 50%		8.427,19
	TOTAL	16.854,38

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n6Lo6GExliqdkTgN1xZKgnTGLtRiESWF



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UKNDy6xgXI1JZ2QyKkyGVbb2Z5D01ZHm



**Nº DE EXPEDIENTE: 06-GC-AP-21**

Peticionario:	Asociación Apícola de Defensa Sanitaria ABECAN
CIF:	G-76203876
Tipo de solicitud:	COLECTIVA
Nº de explotaciones:	96
Nº de colmenas:	4.308

ACTUACIONES QUE PROPONE REALIZAR Y SUBVENCIÓN PROPUESTA

MEDIDA	ACTUACIONES	Inversión		% subv	Subvención % sobre el menor importe de Inversión Aprobada y Presupuesto Subvencionable
		Aprobada	Presupuesto subvencionable		
A) Información y asistencia técnica	1.-Contratación de servicios veterinarios	1.585,15	2.584,80	100%	1.585,15
	2.-Edición de material divulgativo	0	0	85%	0
B) Lucha contra la varroa	1.-Tratamientos quimioterápicos (varroosis)	28.950,00	21.540,00	100%	21.540,00
	2.- Tratamientos ecológicos (varroosis)				
C) Racionalización trashumancias	Pólizas de Seguros	1.125,71	1.292,40	100%	1.125,71
	TOTAL	31.660,86	25.417,20		24.250,86

Organismo	Capítulo IV	Importe
C.A 25%	470.00.200 13400101	6.062,72
MAPA 25%	470.00 200 13400101	6.062,71
	SUBTOTAL	12.125,43
FEAGA 50%		12.125,43
	TOTAL	24.250,86

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n6Lo6GExliqdkTgN1xZKgnTGLtRiESWF



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UKNDy6xgXI1JZ2QyKkyGVbb2Z5D01ZHm



**Nº DE EXPEDIENTE: 01-GO -AP-21**

Peticionario:	Asociación Apícola de la Gomera
CIF:	G-38314050
Tipo de solicitud:	COLECTIVA
Nº de explotaciones:	73
Nº de colmenas:	1.995

ACTUACIONES QUE PROPONE REALIZAR Y SUBVENCIÓN PROPUESTA

MEDIDA	ACTUACIONES	Inversión		% subv	Subvención %sobre el menor importe de Inversión Aprobada y Presupuesto Subvencionable
		Aprobada	Presupuesto subvencionable		
A) Información y asistencia técnica	1.-Contratación de servicios veterinarios	1.000,00	1.197,00	100%	1.000,00
	2.-Edición de material divulgativo	0	0	85%	0
B) Lucha contra la varroa	1.-Tratamientos quimioterápicos (varroosis)	5.665,87	9.975,00	100%	5.665,87
	2.- Tratamientos ecológicos (varroosis)				
C) Racionalización trashumancias	Pólizas de Seguros	484,18	598,50	100%	484,18
TOTAL		7.150,05	11.770,50		7.150,05

Organismo	Capítulo IV	Importe
C.A 25%	470.00.200 13400101	1.787,52
MAPA 25%	470.00 200 13400101	1,787,51
SUBTOTAL		3.575,03
FEAGA 50%		3.575,02
TOTAL		7.150,05

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n6Lo6GExliqdKTgN1xZKgnTGLtRieSWF



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UKNDy6xgXII1JZ2QyKkyGvbb2Z5D01ZHm



**Nº DE EXPEDIENTE: 05-GC-AP-21**

Peticionario:	Asociación Canaria de Apicultores ABECAN
CIF:	G-76199769
Tipo de solicitud:	COLECTIVA
Nº de explotaciones:	124
Nº de colmenas:	6.181

ACTUACIONES QUE PROPONE REALIZAR Y SUBVENCIÓN PROPUESTA

MEDIDA	ACTUACIONES	Inversión		% subv	Subvención %sobre el menor importe de Inversión Aprobada y Presupuesto Subvencionable
		Aprobada	Presupuesto subvencionable		
A) Información y asistencia técnica	1.-Contratación de servicios veterinarios	2.107,70	3.708,60	100%	2.107,70
	2.-Edición de material divulgativo	903,60	927,15	85%	768,06
B) Lucha contra la varroa	1.-Tratamientos quimioterápicos (varroosis)	35.115,00	30.905,00	100%	30.905,00
	2.- Tratamientos ecológicos (varroosis)				
C) Racionalización trashumancias	Pólizas de Seguros	766,41	1.854,30	100%	766,41
	TOTAL	38.892,71	37.395,05		34.547,17

Organismo	Capítulo IV	Importe
C.A 25%	470.00.200 13400101	8.636,80
MAPA 25%	470.00 200 13400101	8.636,79
	SUBTOTAL	17.273,59
FEAGA 50%		17.273,58
	TOTAL	34.547,17

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n6Lo6GExliqdkTgN1xzKgnTGLtRieSWF



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UKNDy6xgXI1JZ2QyKkyGVbb2Z5D01ZHm





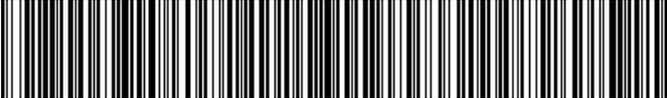
El total de subvención asciende a **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (169.760,82 €)** y distribuidos :

Organismo	Capítulo IV	Importe
C.A 25%	470.00.200 13400101	42.440,24
MAPA 25%	470.00 200 13400101	42.440,18
SUBTOTAL		84.880,42
FEAGA 50%		84.880,40
TOTAL		169.760,82

**En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.**

12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 17/06/2021 - 15:41:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1218 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 18/06/2021 08:42:19	Fecha: 18/06/2021 - 08:42:19
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n6Lo6GExliqdKTgNlxZKgnTGLtRIeSWF	 
El presente documento ha sido descargado el 18/06/2021 - 09:40:22	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UKNDy6xgXI1JZ2QyKkYGVbb2Z5D01ZHm	 
El presente documento ha sido descargado el 20/04/2024 - 12:41:59	